Municipalidad de Yuty
Teléf. 0547 - 257445

"CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR"

En la ciudad de Yuty, Departamento de Caazapá, a los once días del mes de Abril del año 2013, la Municipalidad de YUTY en adelante **La Municipalidad**, representado para la firma de este contrato por el Intendente Municipal, Dr. **NELSON JAVIER VERA VILLAR**, con Cédula de Identidad N° 816.174 con domicilio sobre las calles 14 de Mayo Esq. Coronel Martínez, de la ciudad de Yuty, por una parte, y EL SEÑOR Esteban Ermindo Gertopan Gomez con C.I. Nº 1.396.362, Representante Legal de la Empresa GER.COM INGENIERO Y ASOCIADOS, en adelante la **CONTRATADO/A** con domicilio sobre la calle Aveiro Nº 1973 - Itá, por otra parte; convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR,** sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.----------

PRIMERO: LA CONTRATADA proveerá a la Municipalidad, CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR, solicitados por esta Institución, de acuerdo a las especificaciones del llamado y conforme a las necesidades que surjan.----------

Ítems	Códigos del Catálogo	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Total
01	72131601-001	CONSTRUCCIÓN DE **COCINA COMEDOR**	1	89.991.974	89.991.974

SEGUNDO: Cualquier entrega del bien o servicio indefectiblemente deberá ser realizada a través de una orden de compra o vale emitida por la Municipalidad, debidamente sellado y firmado por el Sr. Intendente Municipal, caso contrario, no serán reconocidas por esta Institución las facturas que no cuenten con dicho documento, las señalizaciones serán instaladas y/o colocadas en el lugar que designe la Municipalidad, productos deberán ser puesto en el local de la Municipalidad por cuenta y orden delta CONTRATADO/A.----------

TERCERO: El Presente contrato tendrá **vigencia 45 días** a partir de la firma del mismo, ***F. F 30 O.F 003, del Rubro 520 Construcciones*** cuyo monto asciende a la suma de (**GS.** 89.991.974) **GUARANIES** ochenta y nueve millones novecientos noventa y un mil novecientos setenta y cuatro guaraníes, que será pagado acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, el último pago se realizara una vez terminado los trabajos, previo dictamen del fiscalizador y a satisfacción de la Municipalidad.----------

CUARTO: La Municipalidad abonará a la Contratada la suma que demanda una vez recibido los bienes y satisfacción y cumplimiento de las especificaciones técnicas conforme al llamado.----------

QUINTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por la presente se garantiza el fiel cumplimiento del contrato por parte de la EMPRESA, quien bajo fe de juramento por este acto se compromete a dar fiel cumplimiento a las clausulas pactadas en el Contrato; El porcentaje del mismo asciende al 10 % del valor total de la obra, con una duración de cuarenta y cinco días.----------

SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Prof. Roxana Benítez de Escobar
Secretaria General

Dr. Nelson Javier Vera V.
Intendente Municipal

GER.COM Ingeniero
Asociados

SEPTIMO: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Yuty, República del Paraguay, a los once días del mes de Abril de 2013.

Ab. Graciela I. Benítez de Escobar
Secretaria General

Dr. Nelson Javier Vera Villar
Intendente Municipal

Esteban Erminio Gerlopan Gomez
C.I. Nº 1.396.362
Oferente

GER.COM Ingeniero Asociados